Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3750

Lorés Acín, Mariano

Apiés

1942 - 1943

3750

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 334 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3750

contra MARIANO LORES ACIN

de Apiés (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1944-38 contra Mariano Flores Díaz por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia.- Con esta fecha se remite pieza al R.T. de Responsabilidades Políticas con testimonio de Oficio y demás documentos que en ella se contienen y doy fe, certifico.

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3750

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
5485
Año

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MARIANO LORES ACIN como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Nº 3 [redacted]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Nº de la Audiencia

Expediente núm. 3750 Año 1942

Registro entrada núm. 1622

Nº 3

CONTRA

MARIANO LORES ACIN

APIES

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Se inició el de da 194

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Febrero de 1943.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

GERMÁN PÉLEZ-ZARAGOZA 18968

5

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3750

1572

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1744-38 *contra* Mariano Lores Ruiz Agües *por el delito de* adhesión a la rebelión *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 *de* diciembre *de 19*41

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1764

Contra Mariano Lopez Alcir

R.º 2179

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 12 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ramiro S. de Lamela

13-1-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

Huesca

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Barros Ligeros de Combate numero dos, secretario nombrado para los tramites del cumplimiento de la sentencia recaida en la causa numero 1764-1938 instruida por los tramites del procedimiento sumarisimo de urgencia contra MARIANO LORES ACIN, y de la que es Juez El Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar, Oficial 3º Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Sebastian Lafuente Lafuente,

C E R T I F I C O: Que a los folios que se mencionaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 23: "AUTO-RESUMEN.- En Zaragoza a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Instructor del presente actuado, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando Declaratorio del Estado de Guerra de fecha 28 de Julio de 1936, y en su virtud el Juez que suscribe se afirma y ratifica en el procesamiento dictado contra Mariano Lores Acin, y creyendo haber practicado todas las diligencias propias del caso, tiene el honor de elevar a V.E.I. lo actuado a los efectos que estime oportunos, significandole que el proces dos se encuentra detenido en la Prision Provincial.= Dios salve a España y guarde a V.E.I. muchos años.= El Oficial 3º Hº del C.J.M. Juez.= Manuel Vitoria.= Rubricado y sellado".

Al 34 vuelto: ACTA.-"En Zaragoza a quince de Noviembre de 1938. Tercer año Triunfal, se reune el Consejo de Guerra Permanente numero 1 de la 5ª Region Militar para ver y fallar la causa instruida contra Mariano Lores Acin.= Concluida la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que el no dio dato ninguno a los rojos, que el no denuncio al actual Alcalde, pero si a Juan Blasco por vender el pan mas caro de lo señalado por la tasa. El Defensor contesta que no estuvo en una Junta clasificadora de fascistas, aunque lo invitaron a que formase parte de ella; que no fue voluntario en las filas rojas.= El Fiscal en su informe lo considera incurso en el delito de adhesion a la rebelion con la agravante del daño pedido producir y pide la pena de muerte.= El Defensor en su informe pide la pena minima señalada al delito de auxilio a la rebelion." Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no es cierto las denuncias que se le hacen y que si denuncio a Juan Blasco fue por vender a precios elevados y que al Alcalde lo denuncio Juan Palacin, que a su mujer la hizo votar a las derechas, quedando inmediatamente reunido el consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo que dispone el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente.- Vº Bº El Presidente.- Magallon.- El Secretario.- J.M. Cabrera.- Rubricados.

Al 35 y 35 vuelto.- SENTENCIA.-En Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 1, para ver y fallar la causa instruida contra MARIANO LORES ACIN, de 46 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Apiés (Huesca); oido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. Don Luis Gimenez Armijo y.- RESULTANDO: Que el procesado MARIANO LORES pertenecia antes del Movimiento a la C.N.T. mientras el pueblo de su vecindad estuvo empoder de los Nacionales fue enlace de los rojos, al ocuparlos estos denuncio a varias personas entre ellas al actual Alcalde y a Juan Blasco que por consecuencia de tal denuncia estuvieron varios meses en la carcel, formo parte de la junta clasificadora de fascistas y de la Comision de Incautaciones, varios los techo de tales, hizo convoyes para los rojos y luego marcho voluntario a las milicias de Bertuatro, cuando su pueblo fue ocupado por las tropas del Ejercito huyo de el y por la Manita se pasa a la España Nacional resultando herido, en el pueblo se asesinaron a diez y nueve personas y se le considera de mala conducta (hechos probados).- CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Mariano Lores son constitutivos del delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el párrafo 2º del artículo

6 lo 238 del Código de Justicia Militar no siendo de apreciar ni en la comision del acto punible ni en los antecedentes del encartado ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS los artículos 173 y 238 del Código de Justicia Militar y el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 aplicables al caso.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Mariano Lores Acin como responsable en concepto de autor de un delito de ~~adhesion~~ la rebelion sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusion mayor, inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante el tiempo de la condena siendole de abono el total de la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- = Baltasar Magallon= Damaso Garcia = Hilarion Cuartero Roig= Sabino Dias Garcia.- Luis Gimenez Armijo.- Rubricados.

Al 36 Obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora, que con fecha 28 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 37 NOTIFICACION En Zaragoza a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Constituido este Juzgado en la Prision Provincial de esta Plaza, comparece Mariano Lores Acin a quien notifique en forma legal por lectura integra y entregad de copia la resolucion recaida en la presente causa.- De quedar enterado y notificado, no firma por decir no saber haciendolo por el S. Sr. ante mi el Secretario de que doy fe.- Sebastian Lafuente Lafuente, Carlos Rubio Fernandez.- Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes por el Estado de Huesca, expido y l presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.Sª en Zaragoza a nueve enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.

Vº. Bº.

C. Lafuente

Carlos Rubio Fernandez

8 3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

HUESCA

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

9 4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado Mariano López Acuña para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto oportunamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Huesca a 28 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes de Movimiento, separando los en tres grupos: rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden, reiterándole Vd. los informes directamente si transcurriera cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento fenal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas, si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Providencia Juez Sr. Santolaria

El Juzgado municipal de Apiés a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por recibida que ha sido en este Juzgado la anterior carta-orden, dimanante del de Responsabilidades Políticas de Huesca, se admite a trámite con la calidad de sin perjuicio, cumplase cuanto la misma interesa y verificado que así sea devuelvase a la Autoridad de su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido y con las diligencias que acredite su cumplimiento.

Lo proveyó y firma S. S. de que doy fe.

El Juez Mpal. — Ante mí el Secretario

P.4694.628
10 5

Peritación de los bienes de Mariano Lores Aina

En Apiés a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Sr. Juez municipal y de mi su Secretario, comparecen los tres peritos designados por este Juzgado llamados, D. Leonio Ciria Pablo, D. Fermín Santafé Vilmalis y D. Félix Lera Borges, naturales y vecinos de Apiés, mayores de edad, casados, labradores, a quienes se les notificó en forma legal el nombramiento de peritos y advertidos que fueron de sus reales, manifestaron cumplir fiel y exactamente su cometido y de common acuerdo dijeron: que en cumplimiento a la designación que se les había hecho para peritar los bienes de Mariano Lores Aina, manifestaron que no podían hacer tasación de bienes por cuanto que dicho individuo no posee en este distrito ninguna clase de bienes, así como tampoco tienen noticia de que los posea en ningún otro distrito, pues se le considera insolvente.

Así lo manifestaron, ratificándose en su contenido y en prueba de ello firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Mpal. — Los peritos — Leonio Ciria — Fermín Santafé — Félix Lera

El Secretario
Leandro Obrián

Informe del Sr. Juez. Contestando al tercer apartado que aparece en la precedente carta-orden, el Sr. Juez que suscribe hace constar que el expedientado Mariano Lopez Reina, desde el mes de Septbre de 1941 aproximadamente se halla en esta localidad disfrutando de libertad atenuada el cual trabaja en las obras de reconstrucción de este pueblo y aunque es casado, no vive con su mujer, de cuyo matrimonio tiene dos hijos llamados Salvador y Mª Jesus Lopez Carilla de 18 y 12 años de edad respectivamente, el primero se halla trabajando colocado en casa del vecino de este pueblo D. Pedro Ruiz ganando un salario de 1000 pesetas en el año actual, la segunda se halla en compañía del padre sin ganar medio ó jornal dada su corta edad.

Es cuanto puedo informar sobre el particular cuyo informe firmo en Apiés a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Mpal

JUZGADO MUNICIPAL DE APIES

11 8

IGLESIA PARROQUIAL DE APIES

En contestación a su oficio, fecha 26 de marzo último, tengo el honor de comunicarle que Mariano Lopez Reina carece de toda clase de bienes tanto rústicos como urbanos.

Dios Guarde a V. m. ms. as.

Apiés 4 - Abril - 1942.

Vecino Alguacil Jurado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Huesca

9

Consecuente a su respetable escrito de fecha 6 del pasado, relativo, a que se informe de los bienes que posee el vecino de Apiés MARIANO LORES ACIN; tengo el honor de informar a la digna autoridad de V. que practicadas activas gestiones por el que suscribe y fuerza del Puesto, resulta que el expresado sujeto, no posee ninguna clase de bienes conocidos .

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 4 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto.

Mariano Lanaja
Ignacio

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Huesca.

En Huesca a 22 de Abril de 1943

De orden de S. S. quedan unidas las fianzas del juzgado a los autos de [illegible] — Doy fe.

Apies

12 6/

ALCALDIA NACIONAL
DE
APIES

Negociado.....
Núm.....

Cumpliendo cuanto interesa en comunicación de fecha 28 de Marzo próximo pasado, relativa a que informe de los bienes que posea en este pueblo el vecino del mismo Mariano Dos Santos, tengo a bien participar a V. que en este distrito no se le conoce ninguna clase de bienes, pues examinado con todo detenimiento los repartos de Rústica, pecuaria y Urbana de este distrito y año encontrado, dicho individuo no figura inscripto en ninguno con cantidad alguna a su nombre.

Dios guarde a V. muchos años.
Apies 7 Abril de 1942
El Alcalde

Francisco Olmos

APIES

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca

13. 7

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Apiés

R. S. núm.

Como me interesa esta comunicación de fecha 28 de marzo próximo pasado, relativo a que se informe de los bienes que posee el vecino de esta puebla, Mariano Lores Acín tengo a bien participar a V. que el individuo en cuestión, no posee ninguna clase de bienes en este distrito.

Dios guarde a V. muchos años.

Apiés a 7 de abril de 1942

El Jefe Local

Francisco Altarí

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . . } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr.º Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y nn cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

15 11

Providencia Juez) Huesca cinco de agosto de mil novecientos cua-
Señor Llesa.-) renta y ocs.

Dada cuenta de éste expediente, pase original al Ilmo Señor Fiscal de esta Audiencia Provincial para informe, a efectos del artículo 82 de la ley de 19 de febrero del corriente año.

Lo proveyó y firma SSª de que yo el Secretario interino doy fé.- Miguel Donado

Diligencia./Acredito que con la misma fecha se entrega éste expediente original al Ilmo. Sr Fiscal a los fines acordados, doy fé.

Visto oficio 1/a del 4/7 Donado

PROVIDENCIA.- & Huesca a veintiocho de Agosto de mil novecientos
S.S. & cuarenta y dos.
Presidente & Devuélvase este expediente al Juzgado de prece-
Pino & dencia, a fin de que se proceda por el mismo a dictar
García & la oportuna resolución de conformidad con lo dispuesto
========== en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

SILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Videncia Provisional) Huesca veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Acuda cuanto antes este expediente al Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial por si estima la Sala la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero último.

Lo proveyó y firma S.Sª Ilmo Sr. Presidente, Miguel Durán

Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Lo certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

17

18

Num. del expediente
3750 y 334 de la
Audiencia.
CONTRA: MARIANO
LORES ACIN.
vecino de APIES.

Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el anotado al margen, a fin de que proceda a dictar la resolución procedente de conformidad con el Art° 5° de la Ley de 19 de Febrero del corriente año.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 26 de Agosto de 1.942

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Joaquín Tudela

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de HUESCA.

A.9234/07

A.9.251.605

A U T O./ Huesca treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el expediente y,-

RESULTANDO que Mariano Lorés Acín, vecino de Apiés, fué condenado en Consejo de Guerra, como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, sinla concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de treinta años de reclusión mayor, inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena; habiendose evaluado sus bienes en cantidad inferior a veinticinco mil pesetas, siendo casado y teniendo dos hijos de diez y ocho y doce años de edad.-

CONSIDERANDO que en consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que en el inculpado concurren procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente como previene el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo prevenido en dicho precepto legal dando cuenta a los señores Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.

SE SOBRESEE en éste expediente, poniendose en conocimiento del Ilmo. Señor Fiscal y notificándolo al interesado, publicándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado y de ésta provincia; y comuníquese al Excmo. Señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento a los efectos de lo dispuesto en la ley antes invocada; participándose en su dia al Tribunal Nacional.

Lo manda y firma el señor Don Isidro Liesa de Sus, Juez de instrucción de éste partido; de que yo el Secretario interino doy fé

Isidro Liesa — Miguel Arnaldo

Diligencia./Con la misma fecha se expiden los despachos acordados doy fé.-

Arnaldo

tificación al) En el mismo dia yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal.) sencia al Ilmo. Señor Fiscal le notifico por lec
-tura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con ex-
presión del asunto en que recayó el contenido del auto anterior y
notificado y enterado firma de que doy fé.-

19

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

15

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Núm. 10.226

Tengo el honor de acusar recibo a su atento comunicado de fecha 31 de Octubre ppdo., por el que me comunica la resolucion recaida en el expediente nº 3 seguido contra el vecino de Apies MARIANO LOREZ ACIN.-

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 5 de Noviembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.A.

V.º B.º
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. HUESCA

ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

= HUESCA =

videncia Juez accital.) Huesca treinta y uno de diciembre de mil /
Sr. Labora Laforcada.) novecientos cuarenta y dos.-

El anterior oficio únase al expediente de su razón y recuérdese al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia acuse recibo al oficio que se le dirigió en 31 de octubre último y / acredite el Secretario la inserción en el Boletin Oficial del edicto remitido en dicha fecha.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

Miguel Arnalds

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado y acredito que el edicto de 31 de octubre último a que se refiere el auto anterior se / insertó en el Boletín Oficial de ésta provincia número 266 correspondiente al dia 27 de noviembre último, doy fé.-

Arnalds

Diligencia. Hago constar que el edicto 31 de octubre último a que se refiere el auto anterior se insertó en el Boletín Oficial del Estado número 42, correspondiente al día 11 de febrero de 1943, doy fé. Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres

Bonah

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Lorés Acín 21

Expte. nº 5790 Trib. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 334

El Jefe del Registro,

26 FEB. 1943

Registro Central Responsables POLITICOS

22 17

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. P.

Número 583

Tengo el honor de participar a V.S. que se ha recibido en este Gobierno Civil el oficio de ese Juzgado, fecha 31 de octubre último, participando la resolución recaida en expediente seguido contra MARIANO LORES ACIN ========== sobre declaración de responsabilidad política nº 3, a los efectos del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 26 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

I.Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca

videncia Juez) Huesca veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señor Liesa.-

El anterior oficio úrase al expediente de su razón y como está acordado remítase a la Superioridad para su archivo, previa anotación en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

Fuir

Miguel Obradón

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Fonab

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia 334

Nº Juzgado 3

-Contra-

MARIANO LORES ACIN

de apiés.

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 18 folios el adjunto expediente instruido en este Juzgado para la declaración de responsabilidad política / del inculpado que también se anota al margen por haberse dictado en aquél auto de sobreseimiento que es firme.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene, se digne acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 22 de febrero de 1.943.

El Juez de instrucción

JUZGADO INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial

-HUESCA.-

D 8922545

vilencia del Magistrado) Huesca, veintinueve de agosto de mil no-
Juez Sr. Díez-Agundo) vecientos sesenta.

Por recibido el anterior Expediente de la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma Sr. Doy fé.

E/.

Diligencia.- Hoy fé se cumple lo acordado. Doy fé.